



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 27/21-2022/JL-I  
ACTOR: MARCOS ANTONIO ARA MARTÍNEZ  
DEMANDADO: GÉNESIS ALATIEL GÓMEZ REALPOZO, PABLO  
MANUEL GÓMEZ REALPOZO Y OTROS.

1. Pablo Manuel Gómez Realpozo, 2. José Luis Gómez Realpozo, 3. Vanessa Mena Dzib, 4. Alejandro Dzib Gómez, 5. María de los Ángeles Gómez Montejo y 6. Manuel Alejandro Dzib Gómez

En el expediente laboral número 27/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Marcos Antonio Ara Martínez, en contra de los Ciudadanos Génesis Alatiel Gómez Realpozo, Pablo Manuel Gómez Realpozo, José Luis Gómez Realpozo, Vanessa Mena Dzib, Alejandro Dzib Gómez, María de los Ángeles Gómez Montejo y Manuel Alejandro Dzib Gómez el 13 de septiembre del 2022, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de septiembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por los ciudadanos Jairo Alberto Calcáneo Dorantes y Guadalupe Trinidad García Soriana, apoderados legales de la -parte actora-, por medio de la cual fórmula su réplica, así como sus respectivas objeciones; 3) Con el escrito de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por el ciudadano Ricardo Daniel Kantun Coyoc, apoderado legal de la -parte demandada-, por medio del cual informa el domicilio correcto del testigo que ofreció en su escrito de contestación de demanda; 4) Con los oficios números 21987/2022 y 21988/2022 signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual remite la sentencia constitucional dictada en el juicio de amparo 622/2022, en el cual se sobresee el juicio y 5) Con los oficios números 25925-5 y 25926-2 signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual informa que se sentencia dictada en el juicio de amparo 622/2022, ha causado ejecutoria. En consecuencia, Se acuerda:

#### PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por los apoderados legales de la -parte actora-, respecto a la contestación de la -parte demandada-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por los apoderados legales de la -parte actora-, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por los apoderados legales de la -parte actora-, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

#### SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a Génesis Alatiel Gómez Realpozo, -parte demandada-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se toma nota de lo informado por la parte demandada.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Se toma nota de lo informado por el ciudadano Ricardo Daniel Kantun Coyoc apoderado legal de la -parte demandada-, en su escrito de cuenta, del cambio de domicilio de la **ciudadana Adriana Solís Contreras**, de la cual se ofreció la testimonial a cargo de la misma en el escrito de contestación de demanda de fecha 10 de diciembre de 2021, lo que se hace saber para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de septiembre de 2022.

\_\_\_\_\_  
Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

**Notificadora y/o Actuarial Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR**